

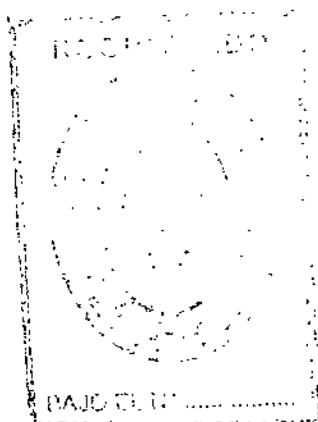


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO MARCO DE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL ESTADO DE ISRAEL, concluido en Montevideo –REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY- el 8 de diciembre de 2005, que consta de DOCE (12) artículos, y el TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL ESTADO DE ISRAEL, suscripto en Montevideo –REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY- el 18 de diciembre de 2007, que consta de TRECE (13) Capítulos y DOS (2) Anexos, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL..... 16 MAR 2011



26670